

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

SUSCRIPCIONES «BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA

Annual, 136,00 euros.

Números sueltos del mes corriente, 0,78 euros.

Números sueltos de meses anteriores, 1,56 euros.

(GASTOS DE ENVIO INCLUIDOS)

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial.

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos).

PAGOS POR ADELANTADO

Con este «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, número 255, de 5 de noviembre de 2008, se publica un ANEXO referente a anuncios por comparecencia

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO**CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS**

De conformidad con el acuerdo de la Junta General, de fecha 31 de octubre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de construcción de un Parque Comarcal de bomberos en el municipio de Belvis de la Jara, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: JGFA/rrh/1-2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de Parque Comarcal de Bomberos.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Belvis de la Jara (Toledo).

d) Plazo de ejecución: La duración máxima será de diez meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 982.215,28 euros, y 157.154,44 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.

5. Garantía provisional.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 19.644,30 euros que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: C.P.E.I.S.

b) Domicilio: Plaza de la Merced, número 4.

c) Localidad y código postal: 45002 Toledo.

d) Teléfono: 925 24 82 03.

e) Telefax: 925 25 93 41.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil.

Declaración sobre el volumen global de negocios.

b) Solvencia técnica y profesional:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años.

Declaración indicando las técnicas o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa.

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa.

Medidas de gestión medioambientales.

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años.

Declaración indicando la maquinaria material y equipo técnico.

c) Clasificación: Grupo C, subgrupos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, categoría E.

8. Criterios de valoración de las ofertas.

a) Mejora de la oferta económica, de 0 a 60 puntos.

b) Control de la calidad, capacidad técnica y medios humanos adscritos a la obra, de 0 a 20 puntos.

c) Plazo de ejecución, de 0 a 15 puntos.

d) Plazo de garantía, de 0 a 5 puntos.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: a los veintiséis días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el perfil de contratante, es decir el día 1 de diciembre de 2008.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres:

Sobre A: Documentación administrativa.

Sobre B: Proposición económica.

Sobre C: Referencias técnicas.

c) Lugar de presentación: Secretaría del C.P.E.I.S.

1. Entidad: Diputación Provincial. Secretaría del C.P.E.I.S.

2. Domicilio: Plaza de la Merced, número 4.

3. Localidad y código postal: 45002 Toledo.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos.

b) Domicilio: Plaza de la Merced, número 4.

c) Localidad: Toledo.

d) Fecha: 15 de diciembre de 2008. A los diez días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12,00.

11. Otras informaciones.**12. Gastos de anuncios:**

Le corresponderán al adjudicatario.

13. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos.

En la página web siguiente: www.cpeistoledo.es.

Toledo 31 de octubre de 2008.-El Presidente, Gustavo Figueroa Cid.-El Secretario, Juan Manuel Granados Fernández de Arévalo.
N.º I.-10121

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**CONSEJERIA DE ORDENACION
DEL TERRITORIO Y VIVIENDA****Edicto expediente: Proyecto de expropiación forzosa relativo al proyecto de singular interés denominado «Parque industrial y tecnológico de Illescas»**

Interesada: Doña María Teresa Garvía Naranjo.

Habiéndose intentado notificación de las tasaciones de los bienes y derechos incluidos en el Proyecto de Expropiación Forzosa, relativo al Proyecto de Singular Interés denominado «Parque Industrial y Tecnológico de Illescas» (Toledo) a doña María Teresa Garvía Naranjo, calle Valdivieso, número 7, 28023 Madrid, incluyéndose la hoja de aprecio y la propuesta de fijación de los criterios de valoración correspondientes a la finca número 25, polígono 3, parcela número 29, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre, y en el artículo 202.4 del Real Decreto 3288 de 1978, de 25 de agosto, y toda vez que dicha notificación ha sido devuelta por la oficina de correos al resultar el domicilio desconocido, por medio de la presente y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da cumplimiento, a través de este anuncio, a la notificación señalada, advirtiéndole que dispone del plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente edicto para presentar cuantas alegaciones estime pertinentes y aportar cuantas pruebas estime oportunas en justificación de dichas alegaciones.- El Delegado Provincial, Félix Ortega Fernández.

Anexo I

Hoja de justiprecio individual

Finca número: 25.

Linderos: Norte: «Casa 2030, S.A.»; Sur: Doña Antonia Victoria Castro Garvía; Este: Doña Carmen Paloma García Lozano, y Oeste: Doña Antonia Victoria Castro Garvía.

Superficie total de la finca: 2.637,75 metros cuadrados.
Superficie a expropiar: 2.637,75 metros cuadrados.

Otros bienes afectados: Ninguno.

Propietario: María Teresa Garvía Naranjo.

Dirección: Calle Valdivieso, número 7, C.P. 28023, Madrid.

Criterios de valoración: La presente valoración se realiza a los efectos de determinar el valor del suelo de los terrenos incluidos en el ámbito del PSI de Illescas que serán objeto de expropiación.

Según el planeamiento vigente las parcelas objeto de expropiación están clasificadas por las normas subsidiarias de planeamiento municipal del Ayuntamiento de Illescas aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha de 6 de octubre de 1998, como «Suelo rústico de reserva»; si bien, a medio de la aprobación del PSI de Illescas, éstas resultarán calificadas como «suelo urbanizable industrial».

De manera que la presente valoración se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2 de 2008, que establece que:

«1. Cuando el suelo sea rural a los efectos de esta Ley:

a) Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada.

El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza hasta un máximo del doble en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan.

b) Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

c) Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

2. En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aún plenamente realizados.

- Capitalización de la renta:

Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento de la práctica de la valoración.

$$V = R / r.$$

R: Renta anual de la tierra.

r: Tipo de capitalización (%).

V: Valoración del terreno.

El tipo de capitalización (r) se corresponde con la última referencia publicada por el Banco de España del rendimiento de la deuda pública del Estado en mercados secundarios a tres años. (Disposición adicional séptima del R.D.L. 2 de 2008).

Finalmente, deberá elegirse el mayor valor resultante, en su caso, haciendo los cálculos tanto para el supuesto de la renta real como para el de la renta potencial.

La renta real, que no se define en la Ley, entendemos que es conocida y puede considerarse como canon de arrendamiento o la que debe ser pagada por el uso de la tierra como si estuviera arrendada.

La renta potencial, de acuerdo con la Ley, se calculará atendiendo al rendimiento de la explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada.

Parece evidente que ha de partirse de la siguiente expresión: $I-G=R+B$.

Donde:

I: Producto total de un determinado aprovechamiento entendido como ingresos anuales. Incluye las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos.

G: Suma total de los gastos necesarios para obtener dichos ingresos.

R: Renta potencial o retribución que corresponde a la base territorial en la que se asientan los cultivos o aprovechamientos.

B: Remuneración que corresponde al empresario por todos los conceptos (riesgo, actividad, dirección, etcétera), que llamamos beneficio del empresario.

En definitiva, lo que hay que capitalizar es R y los datos que tenemos son I y G, por lo que nos falta determinar B.

$$R=I-G-B.$$

Para deducir el beneficio B del agricultor o empresario para una parcela determinada es importante considerar el tamaño de la